



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –JUNIO (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 04/07/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal Giménez Romina Giselle, efectuado por por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y:

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal Giménez Romina Giselle, Legajo N° 1111 se encuentra designada como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JUNIO de 2026 a la señora GIMENEZ ROMINA GISELLE, D.N.I. N° 39.166.011, Legajo N° 1111, como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Categoría 12, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 719/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente de la Agente Municipal Fernandez Jessica Beatriz, Legajo N° 1223, a partir del 1 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la señora FERNANDEZ JESSICA BEATRIZ, DNI N° 38.428.818, Legajo N° 1223, como Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 720/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente del Agente Municipal Roteño Vicente Oscar David, Legajo N° 1224, a partir del 1 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor ROTEÑO VICENTE OSCAR DAVID, DNI N° 29.346.080, Legajo N° 1224, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Sereno, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 721/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente del Agente Municipal Fernández Matías Ruben, Legajo N° 1222, a partir del 1 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor FERNANDEZ MATIAS RUBEN, DNI N° 42.677.556, Legajo N° 1222, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 13, 8 horas diarias de labor, Secretaria de Salud, percibiendo como remuneración lo

establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- Abónese viáticos por chofer de ambulancia, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1419/2025 del Departamento Ejecutivo o el que un futuro lo reemplace.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 722/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora PRESA MARIA LAURA, DNI N° 31.996.074, Legajo N° 1229, como Personal Planta Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 723/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. SCHANVLIEGHO ENRIQUE JAVIER era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado MERCADO con el nombre comercial “EL PAISANO”, ubicado en avenida Hernán Apezteguia N° 75, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 38/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2230, extendido con fecha 30/07/2024.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en avenida Hernán Apezteguia N° 75, de San Cayetano, dedicado a MERCADO, con el nombre comercial “EL PAISANO” cuyo titular es SCHANVLIEGHO ENRIQUE JAVIER.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 38/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 724/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el señor GOBET MARCELO solicitando el cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 1799 del año 2017, dedicado a HELADERIA-VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS, denominado “GRIDO” propiedad de Gobet Marcelo, ubicado en calle Independencia y 25 de mayo, de San Cayetano. -

Que a fs. 33 el señor Gobet Marcelo solicita el cambio de titularidad del comercio antes mencionado a favor de Visciarelli y Gobet S.RL.

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Contrato de Locación del local comercial ubicado en Independencia y calle 25 de Mayo de San Cayetano, a favor de Visciarelli y Gobet S.RL., vigente hasta 31/05/2028, (fs. 34 a 36). -

- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente (fs.45- 46). -

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de mayo de 2027 (fs.42). -

- Copia de las libretas sanitarias, vigentes hasta 10/06/2027 (fs. 48-49).

- Inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente (fs.50). -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio dedicado HELADERIA-VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS, denominado “GRIDO”, con domicilio en Independencia y calle 25 de Mayo, de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 41 – Parcela 10b-02, a favor de Visciarelli y Gobet S.RL., Cuit: 30-71920648-0

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 54/15 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora ROMERO NADIA SOLEDAD, DNI N° 32.800.240, Legajo N° 1000, como Personal Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 726/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora SARA NILDA CORONEL, DNI N° 95.621.302, Legajo N° 1242, como Personal de Planta Temporaria, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el día 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1496/2026, iniciado con motivo de la nota presentada por el Director del Hospital Municipal, mediante la cual solicita se evalúe la readecuación de la jornada laboral del personal técnico radiólogo que presta servicios en dicho establecimiento; el dictamen emitido por la Asesoría Letrada Municipal; el dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Consulta N°1932); las Ordenanzas N°3303/2024, y N°1307/2005; la Ley Nacional N°11.544, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en la necesidad de determinar la jornada laboral que corresponde cumplir al personal técnico radiólogo que presta servicios en el Hospital Municipal.

Que del expediente administrativo mencionado surge que los agentes fueron designados mediante actos administrativos que prevén una jornada de ocho (8) horas diarias, aunque desde hace un periodo de tiempo cumplen una jornada efectiva de cuatro (4) horas diarias, percibiendo la remuneración correspondiente a la jornada completa, sin que exista un acto administrativo que haya convalidado dicha jornada.

Que mediante Ordenanza N°3303/2024 se aprobó el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, cuyo artículo 10 establece que la jornada laboral no podrá ser inferior a seis (6) horas diarias ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes.

Que a efectos de otorgar certeza jurídica a la situación planteada, se procedió a realizar una consulta al respecto, ante la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Organismo Asesor sostuvo que el personal de radiología carece de un derecho adquirido al mantenimiento de una jornada laboral de cuatro (4) horas diarias, reiterando la doctrina consolidada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme la cual no existe derecho adquirido al mantenimiento o inalterabilidad de las leyes o reglamentos, ni a la subsistencia de un determinado régimen jurídico.

Que por otro lado, la Asesoría General de Gobierno destacó que la función de técnico de radiología y radioterapia ha sido declarada insalubre a nivel provincial por el artículo 7° de la Resolución N°164/72 del Ministerio de Bienestar Social y el Decreto N°2198/01 y que ambas normas resultan ser de aplicación analógica a los municipios, conforme lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia provincial en la causa B-48.215 "Subías, Nelson Hugo c/ Municipalidad de San Isidro".

Que, en virtud de todo ello, concluyó que nada obsta a que la Municipalidad establezca para dicho personal una jornada laboral de seis (6) horas diarias, conforme al artículo 10 del Estatuto Municipal y al artículo 2° de la Ley Nacional N° 11.544.

Que la Asesoría Letrada Municipal compartió íntegramente dicho criterio, aconsejando adecuar la jornada laboral del personal técnico radiólogo a seis (6) horas diarias, por resultar la solución que armoniza el régimen estatutario municipal con la legislación nacional sobre jornada de trabajo y con la naturaleza insalubre de la actividad desarrollada.

Que la presente medida no implica una reducción de la remuneración, sino que responde al ejercicio de las potestades de organización y dirección del servicio público que competen al Departamento Ejecutivo, procurando adecuar la prestación laboral al régimen jurídico vigente y garantizar una mejor organización del servicio de diagnóstico por imágenes.

Que la Administración tiene el deber permanente de ajustar su actuación al principio de legalidad, sin que la mera tolerancia de una situación de hecho pueda consolidar un derecho subjetivo al mantenimiento de un régimen contrario a las disposiciones estatutarias vigentes. No obstante ello, en resguardo del principio de buena fe y de la confianza legítima generada por la actuación administrativa precedente, corresponde disponer un plazo razonable para la adecuación de la jornada laboral, sin afectación de la situación escalafonaria ni de la remuneración de los agentes involucrados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establécese que el personal de radiología que presta servicios en el Hospital Municipal deberá cumplir, a partir del día 1° de Julio de 2026, una jornada laboral efectiva de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza N°3303/2024, y del artículo 2° de la Ley Nacional N°11.544.-

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección del Hospital Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Salud, la reorganización de los horarios de prestación del servicio, procurando asegurar la continuidad, eficiencia y adecuada cobertura del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que la presente medida no altera la situación de revista, categoría, agrupamiento, estabilidad ni remuneración del personal alcanzado, limitándose exclusivamente a adecuar la jornada efectiva de prestación de servicios al régimen jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Secretaría de Salud, notifíquese a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 728/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

DECRETO N° 729/2026 “ANULADO”.

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

DECRETO N° 730/2026 “ANULADO”.

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

DECRETO N° 731/2026 “ANULADO”.

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

DECRETO N° 732/2026 “ANULADO”.

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 12 de junio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2411, suscripta por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal LARA ETCHEGOYEN JONAS ELÍAS, Legajo N°768, no se ha presentado a trabajar el día 09/06/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente LARA ETCHEGOYEN JONÁS ELÍAS, Legajo N° 768, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 09/06/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°733/2026.-

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano, señora Andrea Campitelli, de fecha 16 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos para el avance de obra de la planta alta de dicha institución.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Dos Millones trescientos cincuenta y siete mil (\$ 2.357.000) destinados a solventar gastos para el avance de obra de la planta alta de dicha institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110, de origen municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 734/2026

San Cayetano, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el día 10 de julio de 2026 fue establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como día no laborable, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.399 se establece el régimen de feriados nacionales y días no laborables.

Que la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo Nacional a fijar anualmente hasta TRES (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes (art. 7).

Que a través del Decreto Nacional N°614/2025 y Resolución N° 164/2025, se estableció dentro de esos tres días, al 10 de julio del corriente año, como día no laborable con fines turísticos.

Que por aplicación del art. 8 de la Ley 27.399, “los días que resulten feriados por aplicación de los artículos precedentes, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales.”.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1 Declárase no laborable para la Administración Pública Municipal el día 10 de JULIO de 2026, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27.399 y el Decreto Nacional N°614/2025 y Resolución N° 164/2025.

ARTICULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Gobierno y Hacienda, Secretaría Técnica, Secretaria de Salud, Oficina de Prensa, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 735/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

8455/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La destacada trayectoria, el crecimiento sostenido y el constante compromiso con la comunidad del Club de Pelota de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que el Club de Pelota de San Cayetano fue fundado el 10 de mayo de 1956 y a lo largo de su historia ha ido creciendo e incorporando cada vez más actividades e infraestructura para ofrecer a sus socios y a la comunidad en general.

Que hace setenta años se llevó a cabo la primera Asamblea General Extraordinaria, en la que se designaron los cargos y se conformó la primera comisión directiva del Club de Pelota de nuestra ciudad.

Que esta práctica deportiva de pelota a paleta fue incorporada a nuestras costumbres por los inmigrantes vascos.

Que el 9 de junio de 1956 por iniciativa de un grupo de vecinos, se compra el viejo Trinkete que tenía un frontón cerrado y cubierto, este es acondicionado y remodelado para dar origen al Club de Pelota.

Que, desde sus inicios, la única disciplina que se practicaba era la Pelota a Paleta, deporte que nunca dejó de desarrollarse dentro de la institución y que ha representado al club de manera ininterrumpida en competencias de nivel provincial y nacional.

Que el club a lo largo de su historia ha fomentado valores esenciales como el compañerismo, la disciplina y el trabajo en equipo a través de la práctica de diferentes disciplinas.

Que, con el transcurso de los años, el Club de Pelota San Cayetano fue ampliando su oferta deportiva y recreativa, incorporando distintas actividades como Pelota a Paleta, Voley, Pádel, Pilates, Yoga, Fútbol 5, Ping Pong, Gimnasio, Entrenamiento Funcional, Karate y Bowling, entre otras. Sin embargo, la Pelota a Paleta, junto con el Pádel continúan siendo el corazón de dicha institución.

Que el esfuerzo mancomunado de sus dirigentes, socios y profesores permite que el deporte local continúe creciendo y representando de manera excelente a la ciudad.

Que su crecimiento constante se debe a la unión de las fuerzas de vecinos que trabajan desinteresadamente en pos del bien general, con el apoyo de socios, simpatizantes y del Estado Municipal.

Que es deber de este Honorable cuerpo reconocer y acompañar el trabajo de Instituciones que cumplen un rol social tan importante para nuestra comunidad y destacar a todos los que forman y formaron parte a lo largo de la trayectoria del Club de Pelota.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano felicita y acompaña al Club de Pelotas de San Cayetano por el 70º Aniversario de su fundación y de la conformación de la Primera Comisión Directiva

Artículo 2º: Expresar un reconocimiento a las autoridades, profesores, socios y deportistas que integran el Club de Pelota de San Cayetano, por su permanente dedicación y esfuerzo en pos del crecimiento institucional y deportivo

Artículo 3º: Envíese copia de la presente a la Comisión Directiva del Club de Pelota de San Cayetano

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RESOLUCIÓN N° 10/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. PEON CRISTAL MARIANELA solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial "AMELIE", ubicado en calle Mitre N° 432, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 52/14, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2047, extendido con fecha 28/10/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicada en calle Mitre N° 432, de San Cayetano, dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial "AMELIE" cuyo titular PEON CRISTAL MARIANELA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 52/14, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 736/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Presidente de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal de San Cayetano, Cristina Vitali, de fecha 16 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica, a fin de solventar gastos de actuación de distintos artistas, en la Peña Folklórica, que se realizará en la Sociedad Italiana, el 8 de julio del corriente año, con el fin de recaudar fondos para colaborar con el Hospital Municipal.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a favor de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000) para solventar gastos de actuación de distintos artistas, en la Peña Folklórica, que se realizará en la Sociedad Italiana, el 8 de julio del corriente año, con el fin de recaudar fondos para colaborar con el Hospital Municipal

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Partida 5.1.7.0 - Transferencias a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 737/2026.-

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Mercedes Marin, efectuado por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira; y,

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Mercedes Marin, Legajo N° 663, se encuentra registrada en Planta Permanente, Peón General, Personal Obrero, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Categoría 12, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la señora MERCEDES MARIN, DNI N° 36.386.680, Legajo N° 699, en la Planta Permanente, Peón General, Personal Obrero, Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Categoría 11, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 738/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 17 de junio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2471 suscripta por la Administradora del Hogar de Ancianos Dra. Skaarup Debora, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Haedo Andrea, Legajo N°968, no se ha presentado a trabajar el día 14 de junio de 2026 sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el art. 30 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Haedo Andrea, Legajo N°968, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 14/06/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 739/2026.-

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor CRISTIAN JUAREZ, DNI N° 28.962.239, Legajo N° 1180, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 740/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor GONZALO GUTIERREZ, DNI N° 46.197.920, Legajo N° 1179, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de

Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de JULIO 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 741/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor DANIEL ALFREDO VILLARREAL, DNI N° 38.407.908, Legajo N° 1245, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 14, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 18.04.00 – Recolección de residuos. -

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 742/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se establezca a partir del 1 de julio de 2026 el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas para el desarrollo y cuidado de plantas nativas en el Vivero Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento cuarenta y seis mil (\$ 146.000) por mes.

Que por Decreto N° 105/2026 se estableció la “Bonificación por Coordinación de tareas para el desarrollo y cuidado de plantas nativas en el Vivero Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento veintisiete mil (\$ 127.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de julio de 2026 el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas para el desarrollo y cuidado de plantas nativas en el Vivero Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento cuarenta y seis mil (\$ 146.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 18.02.00 – Vivero Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 105/2026.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 743/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GOMEZ SONIA ELISABET solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial “DUCANT INDUMENTARIA”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 149, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 17/24, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2213, extendido con fecha 25/04/2024.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle Mitre N° 432, de San Cayetano, dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial “DUCANT INDUMENTARIA” cuyo titular GOMEZ SONIA ELISABET.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 17/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 744/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANDOVAL MARIANAFLORENCIA era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a ARTICULOS DE LIMPIEZA, con el nombre comercial "K & J", ubicado en Av. De la Canal N° 5189, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 24/2020, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1991, extendido con fecha 07/01/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en Av. De la Canal N° 5189, de San Cayetano, dedicado a ARTICULOS DE LIMPIEZA, con el nombre comercial "K & J" cuyo titular SANDOVAL MARIANAFLORENCIA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 24/2024, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 745/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. FERNANDEZ NESTOR EDGARDO era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR con el nombre comercial "TALLER FERNANDEZ", ubicado en avenida De la Canal N° 624, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 981/1991, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación, extendida con fecha 20/03/1991.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en avenida De la Canal N° 624, de San Cayetano, dedicado a TALLER DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR, con el nombre comercial "TALLER FERNANDEZ" cuyo titular es FERNANDEZ NESTOR EDGARDO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 981/1991, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 746/2026

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 15/2026 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes tres (3) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 2 “P.D. Energía Combustibles S. A.” el ítem N° 1: 60.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, – por un importe total de Pesos, Ciento Veinticinco Millones Cien Mil (\$ 125.100.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 747/2026.-

San Cayetano, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, solicitando la Adquisición de Centrifuga Hidroextractora Pendular de Acero Inoxidable, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Adquisición de Centrifuga Hidroextractora Pendular de Acero Inoxidable.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 4.3.9.0 – Equipos Varios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 20/2026 – Adquisición de Centrifuga Hidroextractora Pendular de Acero Inoxidable” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases

y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 10.00 horas del día 30 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 748/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Tres Arroyos el día 15 de junio. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 3797/2026 por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 3797/2026 de fecha 12 de junio del 2026, por un total de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos siete mil quinientos (\$7.500.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 20/2026/SH

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 18/2026 - “Contratación de Mano de Obra Albañilería en Casa del Personal Municipal Balneario de San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por los tres oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la mano de obra de albañilería a contratar, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 3, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 3 Ferreyra Néstor Javier el Item N° 1: Mano de Obra, trabajo de albañilería para remodelación de vivienda de empleados municipales del Balneario de San Cayetano, Detalle según memoria técnica y planos adjuntos - por un importe total de Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa (\$ 6.945.190,00) – para la “Contratación de Mano de Obra Albañilería en Casa del Personal Municipal Balneario de San Cayetano”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario de San Cayetano – 27.01.00 - Fuente de

Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Mantenimiento y reparación de edificios y locales – 3.3.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 749/2026.-

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 17 de junio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2512, suscripta por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Molina Ariel, Legajo N°220, no se ha presentado a trabajar el día 04/06/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Molina Ariel, Legajo N°220, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 04/06/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 750/2026.-

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 17 de junio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2512, suscripta por el Director de Medio Ambiente Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal MARIN MERCEDES, Legajo n°699, no se ha presentado a trabajar el día 24/05/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente MARIN MERCEDES, Legajo N°699, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 24/05/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 751/2026.-

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Librese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 42/100 (\$334.650,⁴²) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°752/2026.-

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Sesenta y Seis con 96/100

(\$618066⁹⁶) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 753/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, de fecha 17 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declara de Interés Municipal el “Evento Bienestar” a realizarse el día 20 de junio de 2026 en el Polideportivo Municipal.

La jornada contará con diversas actividades, orientadas a la promoción de hábitos saludables y el bienestar integral de la comunidad.

En ese marco, se desarrollará una charla Nutrición y Deporte, a cargo de la Lic, Sofia Martínez; una clase de Entrenamiento Power Local, a cargo de la Prof. Guillermina Jorgensen; y una clase de Pilates, a cargo de Pamela Beltrán.

La actividad será gratuita, abierta a toda la comunidad y de carácter solidario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declárese de Interés Municipal el “Evento Bienestar” a realizarse el día 20 de junio de 2026 en el Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2.- A los efectos de su conocimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Dirección de Cultura, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 754/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor para el dictado de TALLER DE BATERIA y PIANO en el Centro Cultural, al señor AGUILERA EZEQUIEL ELIAS, DNI N° 33.206.368, fecha de nacimiento 01-06-1988, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 22 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de ONCE (11) MODULOS, las que se

abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. –

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 755/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor para el dictado de CLASES DE GUITARRA CRIOLLA, al señor NICOLÁS ALTIERI, DNI N° 29.187.984, fecha de nacimiento 27-12-1981, con domicilio en calle 63 N° 858 de Necochea, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de TRECE (13) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTICULO 2.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 756/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesora en TALLER DE RITMOS; VIEJOS ACTIVOS Y DIVERTIDOS e INICIACION A LA DANZA en el Centro Cultural, a la señora NADIA PAMELA BELTRÁN, DNI N° 29.860.308, fecha de nacimiento 26-10-1982, con domicilio en calle Brown N° 547 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de DIECISEIS (16) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 757/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese al señor JORGE ORLADO CEFERINO DIP, DNI N° 25.808.368, Legajo N° 1243, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER TRADICION LOCAL EN EL MUSEO REGIONAL FAUTINO QUEIPO, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de DIECISITE (17) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 758/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesora para el dictado de TALLER DE CANTO en el Centro Cultural, a la señora ADRIANA CAROLINA FERRANDO, DNI N° 36.488.877, fecha de nacimiento 17/11/1991, con domicilio en Avenida Tintori N° 289 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de OCHO (8) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 759/2026

San Cayetano, 18 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor en TALLER DE UKELELE y CHARANGO, al señor GARRO LUIS ALBERTO, DNI N° 29.556.433, fecha de nacimiento 04-06-1982, con domicilio en Barrio Malvinas, Casa N° 17 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de NUEVE (9) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. –

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 760/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesora del TALLER DE TANGO en el Centro Cultural, a la señora MARIA PAZ GIORGI, DNI N° 26.057.436, fecha de nacimiento 01-11-1977, con domicilio en Avenida Independencia y Magnin de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de OCHO (8) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 761/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Espacio Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor en TALLER DE ARTES VISUALES; y TALLER DE FOLCLORE, al señor GOMEZ DARIO EMANUEL, DNI N° 38.428.804, fecha de nacimiento 12-07-1994, con domicilio en Avenida Independencia N° 150 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de VEINTIDOS (22) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 762/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesora en TALLER DE ACROBACIA EN TELAS en el Centro Cultural, a la señora MARINETTI MARIA FLORENCIA, DNI N° 33.537.441, fecha de nacimiento 19-09-1998, con domicilio en Calle Lavalle N° 1550 de Adolfo G. Chaves, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de DIEZ (10) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. –

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 763/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor en TALLER DE MURGA ESTILO URUGUAYA y EDICION AUDIOVISUAL, al señor JUAN OLIVAN, DNI N° 34.150.642, fecha de nacimiento 08-10-1988, con domicilio en calle Colón N° 729 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de CATORCE (14) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. –

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al área de Cultura, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 764/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de TALLER DE TANGO en el Espacio Cultural, al señor FEDERICO PEREZ SPINELLI, DNI N° 34.509.210, fecha de nacimiento 08-03-1989, con domicilio en Avenida Independencia y Magnin de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de OCHO (8) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 765/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor para el dictado del TALLER DE DIBUJO Y PINTURA en el Centro Cultural, al señor SEBASTIAN SERQUEIRA, DNI N° 26.778.407, fecha de nacimiento 09-11-1978, con domicilio en calle 85 N° 2824 de Necochea, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de DIECIOCHO (18) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo 1, estará sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 766/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado de TALLER DE EXPRESION CORPORAL DENTRO DE PAPELNONOS, en el Centro Cultural, al señor JOSÉ HUGO VILLARREAL, DNI N°13.023.725, fecha de nacimiento 29-11-1957, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 954 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural. -

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el Artículo 1°, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano. -

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 767/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese en la Planta de Personal Temporario, como profesora en EL TALLER DE PROGRAMAS VIEJOS ON LINE e INFORMATICA KIDS en el Centro Cultural, a la señora MARIA MATILDE VILLATORO, DNI N° 25.589.742, fecha de nacimiento 03-11-1976, con domicilio en calle Belgrano N° 469 de San Cayetano, a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026, con una carga horaria de DOCE (12) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Cultura, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 768/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le abone al Dr. TOMAS ALFONSO FERNANDEZ MARTINEZ, DNI N° 36.215.092, MP 82069, una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

Que el Artículo 28 de la Ordenanza Complementaria N° 3429/2025 establece “Cuando los cargos de Director de Hospital y Secretario de Salud sean ejercidos por profesionales médicos, el Departamento Ejecutivo podrá permitir la realización y su correspondiente cobro de guardias médicas u otro concepto vinculado al ejercicio de la profesión en el Hospital Municipal, conforme la normativa vigente, siempre y cuando no exista superposición horaria con el cumplimiento del cargo asignado”

Que debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a partir de 1 de JUNIO de 2026 al Dr. TOMAS ALFONSO FERNANDEZ MARTINEZ, DNI N° 36.215.092, MP 82069, una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 769/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Seguridad Municipal, Abg. Pedro Gustavo Florentin, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se establezca en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000) mensuales y remunerativo, la Bonificación por Jefatura del Cuerpo de Inspectores que percibe el Agente Carlos Azpeitia.

Que en el Decreto N° 106/2026 se establece el valor de la “Bonificación por Jefatura del Cuerpo de Inspectores que percibe el Agente Carlos Azpeitia, en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) mensuales y remunerativo.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente, a los efectos de proceder a modificar el valor establecido y disponer el pago de la bonificación al Agente invocado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificación por Jefatura Cuerpo de Inspectores” en la suma Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$ 185.000), mensual y remunerativa. Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas de Jefe de Cuerpo de Inspectores de Tránsito. Salvo circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, quien perciba la presente bonificación no cobrará sumas adicionales en concepto de horas extras. El Departamento Ejecutivo determinará por decreto el/los agentes que tendrá/n derecho a percibir la presente bonificación”.

ARTICULO 2.- Abónese al Agente Municipal Carlos Alberto Azpeitia, Jefe del Cuerpo de Inspectores de Tránsito, la bonificación establecida en el Artículo 1.-

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto 106/2026.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Contaduría, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 770/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual se crea el Programa Envión.

Que el Convenio en cuestión, establece que el Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de tres (3) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales para el Programa desarrollado en el Municipio.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal encargado de la ejecución del programa.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1. - Designese a la señorita LUCILA ARCE, DNI N° 39.166.045, Legajo N° 910, desde el 01 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, como Personal Técnico Ingresante de Planta Temporaria, Coordinador del Programa Envión, Categoría 14, 7 hs de labor, área Desarrollo Social.

ARTICULO 2.- La agente mencionada cumplirá una jornada laboral diaria de 5 horas, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la categoría indicada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- Los fondos necesarios para soportar el cumplimiento del presente decreto serán proveídos por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al Convenio vigente, debiendo el Municipio soportar el excedente con economía de libre disponibilidad que arrojen otras partidas del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 22.08.00 – Programa Envión.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 771/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual se crea el Programa Envión.

Que el Convenio en cuestión, establece que el Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de tres (3) profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales para el Programa desarrollado en el Municipio.

Que debe dictarse el instrumento legal por medio del cual se designe al personal encargado de la ejecución del programa.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señorita DI CARO, STEFANIA, DNI N° 37.218.468, Legajo N° 811, desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, como Personal Técnico Ingresante de Planta Temporaria, Coordinador del Programa Envión, Categoría 14, 7 hs de labor, área Desarrollo Social.

ARTICULO 2.- La agente mencionada cumplirá una jornada laboral diaria de 5 horas, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la categoría indicada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 3.- Los fondos necesarios para soportar el cumplimiento del presente decreto serán proveídos por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al Convenio vigente, debiendo el Municipio soportar el excedente con economía de libre disponibilidad que arrojen otras partidas del Presupuesto General de Gastos.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 22.08.00 – Programa Envión.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 772/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente a la Agente Municipal Acciaro Agostina, Legajo N° 1216, a partir del 1 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026, la señora ACCIARDO AGOSTINA, DNI N° 41.212.008, Legajo N° 1216, como Personal Planta Permanente, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 13, 7 horas de labor, en el Area de Desarrollo Social, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 - Administración Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 773/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad del Servicio Social de Salud”, remunerativo, en la suma de Pesos Treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500), por día hábil, y en la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), por sábados, domingos y feriados, para las trabajadoras sociales del Área de Desarrollo Social de Salud y Oficina Central destinada a cubrir la atención profesionalizada de las intervenciones que suceden por fuera de la jornada laboral de las mismas. Teniendo en cuenta que las situaciones que suceden bajo la órbita de Salud, género y atención ante la emergencia habitacional o alimentaria requieren la intervención inmediata por parte de las mismas, buscando garantizar la debida atención y garantizar el correcto acceso a los derechos.

Que por Decreto N° 82/2026 se estableció la “Bonificación por Disponibilidad del Servicio Social de Salud”, por la suma de Pesos Treinta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 31.840), por día hábil, y en la suma de Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 38.445), por sábados, domingos y feriados, remunerativo.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, una “Bonificación por Disponibilidad del Servicio Social de Salud”, remunerativo, en la suma de Pesos Treinta y ocho mil quinientos (\$ 38.500), por día hábil, y en la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) por sábados, domingos y feriados, para las trabajadoras sociales del Área de Desarrollo Social de Salud y Oficina Central.

ARTÍCULO 2.- Las guardias serán rotativas cubriendo las 24 horas, liquidándose a cada agente el proporcional, de acuerdo a previo informe emitido por la directora de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 – Administración Acción Social.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el Decreto N° 82/2026.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Desarrollo Social, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 774/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la recategorización del Agente Municipal, señor Santos Gustavo Orlando, a partir del 1 de julio de 2026.

Que por Decreto N° 1587/2023 el Agente Municipal, Santos Gustavo Orlando, Legajo N° 159, se encuentra registrado como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 8, 8 horas de labor.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor GUSTAVO ORLANDO SANTOS, DNI N° 22.478.921, Legajo N° 159, como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 7, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.04.00 – Recolección de Residuos. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 775/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora OVIEDO CELIA MARIA VICTORIA, DNI N° 31.670.700, Legajo N° 1146, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de JULIO de 2026 hasta el 31 de OCTUBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 776/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora TEDOLDI HALL MARIA LUZ, DNI N° 35.412.737, Legajo N° 1145, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de OCTUBRE 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 777/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 17 de junio de 2026, las Ordenanzas N° 3.462/2026 y 3.463/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.462/2026 y 3.463/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veintiséis (17-06-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 778/2026

San Cayetano, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señorita MACARENA JACQUELINE ILZARVE, DNI N°41.141.749, Legajo N° 1241, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, desde el día 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 779/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Tres Arroyos el día 20 de junio. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 3893/2026 por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 3893/2026 de fecha 18 de junio del 2026, por un total de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos siete mil quinientos (\$7.500.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 21/2026/SH

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el valor de la “Bonificación por Coordinación de atención primaria” no remunerativa, correspondiente al profesional DE SOUZA HIGO WISLEY, DNI N° 93.980.640, MP 96.118, establecido por Decreto N° 1767/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese a partir del 1 de JULIO DE 2026 el 6° del Decreto N°1437/2023, que quedará redactado de la siguiente manera: “...El profesional DE SOUZA HIGO WISLEY, DNI N° 93.980.640, MP 96.118 percibirá una Bonificación por Coordinación de atención primaria, no remunerativa, de pesos Seiscientos setenta (\$ 670.000).

ARTÍCULO 2.- Deróguese el decreto 1767/2024.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 780/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional MILAGROS MARTINEZ PATANE, DNI N° 36.645.768, MP 96.663 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la Profesional MILAGROS MARTINEZ PATANE, DNI N° 36.645.768, MP 96.663, especialidad PSQUIATRIA, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, en GRADO III, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso e) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de lunes y jueves de 8 horas a 18 horas en consultorio externo.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- La profesional percibirá una “Bonificación por Coordinación del servicio de Psiquiatría del Hospital Municipal” no remunerativa, de pesos Dos Millones quinientos diez mil (\$ 2.510.000).

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 781/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Administradora del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110, especialidad PSICOLOGIA como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 3, con 12 horas semanales de labor,

de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y 7° y Artículo 2°, Inciso C) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo, doce (12) horas semanales, los días viernes de 8 hs. a 18 hs. y dos (2) horas semanales destinadas a reuniones interdisciplinarias.

ARTÍCULO 4.- Abónese a la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, una “Bonificación no remunerativa por coordinación y puesta en marcha del equipo de profesionales para el tratamiento de pacientes con autismo”, de pesos de Pesos Un millón quinientos cincuenta y dos mil (\$ 1.552.000).

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 782/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional TERUGGI ANDREA LUJAN, DNI N° 30.519.561, MP 95.243 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional TERUGGI ANDREA LUJAN, DNI N° 30.519.561, MP 95.243, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, Especialidad GINECOLOGIA, en GRADO III, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral los días lunes y jueves de 8 hs. a 18 hs. en consultorio externo a designar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 783/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional médico YATCHESEN CAMILA, DNI N° 39.633.226, MP 97.726, a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1. – Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la profesional YATCHESEN CAMILA, DNI N° 39.633.226, MP 97.726, como Personal Planta Permanente, Personal MEDICO en GRADO II, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTÍCULO 2.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 36 horas semanales en el Hospital Municipal y Salas Periféricas según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 3.- La profesional realizará guardias médicas pasivas de traumatología.

ARTICULO 4.- Abónese a la profesional Yatchesen Camila, DNI N° 39.633.226, MP 97.726 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 784/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita se establezca a partir del 1 de junio de 2026, el valor de la “Bonificación por Notificaciones”, establecido en el artículo 1 inc. j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1219/2024 en la suma de Pesos Dos Mil (2.000) no remunerativo, por cada domicilio visitado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JUNIO de 2026 el valor de la “Bonificación por Notificaciones”, no remunerativo, por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) por cada domicilio visitado, tanto para diligenciamiento de cédulas como de tasas municipales.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración central.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 633/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 785/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional médico A GISELA ALEJANDRA, DNI N° 32.271.635, MP 81.764, a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1. – Incorpórese a partir de 1 de JULIO de 2026 a la profesional FRASCA GISELA ALEJANDRA, DNI N° 32.271.635, MP 81.764, como Personal Planta Permanente, Personal MEDICO en GRADO II, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24º de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2º - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTÍCULO 2.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 36 horas semanales en el Hospital Municipal y Salas Periféricas según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 3.- La profesional realizará guardias médicas activas y guardias pasiva de traslado.

ARTICULO 4.- Abónese a la profesional FRASCA GISELA ALEJANDRA, DNI N° 32.271.635, MP 81.764 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional D'ABRAMO MARIO SEBASTIAN, DNI N° 24.413.408, MP 94.685 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesional D'ABRAMO MARIO SEBASTIAN, DNI N° 24.413.408, MP 94.685, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, en GRADO IV, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal de lunes de 8 horas a 18 horas en consultorio externo a designar por el Director del Hospital y dos (2) horas semanales destinadas intervenciones quirúrgicas.

ARTICULO 4.- El profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 787/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional CHIARLE JUAN CRUZ, especialidad PSIQUIATRIA, DNI N° 34.751.505, MP 118.909 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en Planta Temporaria de la agente en cuestión. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al profesional CHIARLE JUAN CRUZ, especialidad PSIQUIATRIA, DNI N° 34.751.505, MP 118.909, como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 4, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo los días viernes de 8 horas a 18 horas; y dos (2) horas semanales destinadas a reuniones interdisciplinarias.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- Abónese al profesional una Bonificación por Coordinación del Equipo de Neurodesarrollo, remunerativo, por la suma de Pesos Un Millón setecientos veinticinco mil (\$ 1.725.000), durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 788/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional médico CABRAL MARIA ELENA, DNI N° 37.809.823, MP 97.723, a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1. – Incorpórese a partir de 1 de JULIO de 2026 a la profesional CABRAL MARIA ELENA, DNI N° 37.809.823, MP 97.723, como Personal Planta Permanente, Personal MEDICO en GRADO II, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTÍCULO 2.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 20 horas semanales en Consultorio externo en el Hospital Municipal y 16 horas semanales en pase de sala, internación y quirófano, según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 3.- La profesional realizará guardias médicas pasivas de traumatología.

ARTICULO 4.- Abónese a la profesional Cabral María Elena, DN DNI N° 37.809.823, MP 97.723 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 789/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional FEDERICO ANDRES BELLONI, DNI N° 23.569.692, MP 114.762 en la Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al profesional FEDERICO ANDRES BELLONI, DNI N° 23.569.692, MP 114.762, como Personal de Planta Temporaria, MEDICO, en GRADO 3, con 6 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y Artículo 2° - Inciso a) de la Ordenanza N° 3.291/2024.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal todos los miércoles en consultorio externo de 13 hs a 19 hs.-

ARTICULO 4.- El profesional percibirá una “Bonificación por Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de San Cayetano” no remunerativa, de Pesos Quinientos setenta y cinco Mil (\$ 575.000).

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 790/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales: /

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160, como Personal de Planta Temporaria, Personal MEDICO, en GRADO II, con 8 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2°, Inciso b) de la Ordenanza N° 3.291/2024.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días viernes de 8 hs. a 16 hs. en consultorio externo.

ARTICULO 4.- Abónese al profesional DAVID EMANUEL EGUILEGOR, DNI N° 31.996.062, MP 96160 una “Bonificación por interconsultas de pacientes internados e institucionalizados en Hogar de Ancianos y Geriátrico Municipal”, por la suma de Pesos Setecientos cincuenta y cuatro Mil quinientos (\$ 754.500), mensual, no remunerativo, durante la vigencia del presente decreto.

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 791/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional JUAN ANGEL FERRARIS, DNI N° 34.509.241, MP 96.663 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesional JUAN ANGEL FERRARIS, DNI N° 34.509.241, MP 96.663, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico Clínico, en GRADO II, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso g) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días lunes de 13 hs a 17.30 hs.; y los días martes, miércoles y jueves de 10 hs a 14.30 hs en consultorio externo a designar por el Director del Hospital y doce (12) horas semanales destinadas a pase de sala e internación.

ARTICULO 4.- El profesional realizará 24 horas semanales de guardias médicas activas y 24 horas semanales de guardias pasiva de traslado, en días a determinar por el Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- El profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 792/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora BILBAO MARIANA, D.N.I. N° 41.096.908, Legajo N° 1244, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermera, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 793/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora BILBAO MARIANA, D.N.I. N° 41.096.908, Legajo N° 1244, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermera, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 793/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor BACA DAVID EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.380.415, Legajo N° 1236, como Personal Temporario, Personal Jornalizado, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 794/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente a la Agente Municipal Rocío Ayelén Gerez, Legajo N° 995, a partir del 1 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026, a la señora ROCIO AYELEN GEREZ, DNI N° 35.590.878, Legajo N° 995, como Personal Permanente, Personal Enfermería, Grado 2 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 795/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente a la Agente Municipal Felicitas Colombo, Legajo N° 1181, a partir del 1 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de JULIO de 2026, a la señora FELICITAS COLOMBO, D.N.I. N° 40.058.859, Legajo N° 1181, como Personal Permanente, Personal Enfermería, Grado 1 con 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 796/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal Valentina Aranguren, Legajo N°1151, a partir del 01 de julio de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la señora VALENTINA ARANGUREN, DNI N° 42.158.163, Legajo N° 1151, como Personal en Planta Permanente, Personal Técnico, Técnica Radióloga, Categoría 10, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- La profesional realizará guardias pasivas de radiología y tomografía en días a determinar por el Director del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Salud, a Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 797/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor JAN DIEGO JESUS, D.N.I. N° 37.380.339, Legajo N° 981, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermero, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 798/2026

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 22 de junio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2591 suscripta por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal LARA ETCHEGOYEN JONAS ELÍAS, Legajo N°768, no se ha presentado a trabajar el día 18/06/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente LARA ETCHEGOYEN JONÁS ELÍAS, Legajo N°768, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 18/06/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 799/2026.-

San Cayetano, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Ana María Sorensen por medio de la cual solicita el reintegro del importe abonado en más en concepto de Tasa por Servicios Generales Rurales, y;

CONSIDERANDO:

Que la peticionante manifiesta, que ha efectuado el pago duplicado de la cuota 04/2025 y de las cuotas 1, 2 y 3/2026 de la Tasa por Servicios Generales Rurales, partida 6021, INMUEBLE 105330, mediante el pago por ventanilla en Tesorería Municipal y medios de recaudación por soporte magnético de acuerdo al siguiente detalle: Cuota 4/2025 abonado el 28/07/2025 y el 12/08/2025; Pago Anual cuotas 2026 el 04/02/2026; Cuota 1/2026 04/02/2026; Cuota 2/2026 el 01/04/2026 y Cuota 3/2026 el 05/06/2026.

Que la Oficina de Ingresos Públicos, certifica la veracidad de los importes mencionados, observando en la cuenta corriente la registración de los pagos informados a través de los movimientos observando un saldo a favor de \$ 1.146.393,98.

Que es voluntad de la peticionante solicitar la devolución del monto ingresado en más, por lo que se deberá confeccionar el acto administrativo para registrar dicho reintegro y proceder al ajuste de la cuenta corriente a efectos de regularizar el saldo de la misma luego de la devolución.

Que la contribuyente aporta CBU 0720155088000036592922 para proceder al depósito del monto a devolver.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir una ORDEN DE DEVOLUCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 135° del Reglamento de Contabilidad, a favor de la Contribuyente SORENSEN ANA MARIA por la suma de \$ 1.146.393,98 (Pesos un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y tres con noventa y ocho centavos), en concepto de Devolución de Tributos, por el pago duplicado de las cuotas 04-2025 y 1 a 03-2026 de la Tasa por Servicios Generales Rurales, partida 6021 registrado bajo inmueble 105330.-

ARTICULO 2.- La devolución referida en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Hacienda, con las siguientes imputaciones:

- Rubro: 12.1.21.01- Tasa por Servicios Generales Rurales-Ingresos del Ejercicio: \$ 962.703,20

- Rubro: 12.1.01.02- Tasa por Servicios Generales Rurales-Patrulla Rural (Afectado): \$ 6.807,00

- Rubro: 12.1.01.03- Tasa por Servicios Generales Rurales-Bomberos Voluntarios (Afectado): \$ 2.917,28

- Rubro: 12.1.01.04-Tasa por Servicios Generales Rurales – Ejercicios Anteriores: \$ 173.966,50

ARTICULO 3.- Autorícese a la Oficina de Ingresos Públicos a realizar los ajustes necesarios en las cuentas corrientes de la partida 6021, inmueble 105330, a efectos de eliminar los pagos registrados duplicado y regularizar el saldo de la misma.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 800/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

8409/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Aprobar la Rendición de Cuentas, Memoria y Balance Financiero del Ejercicio Fiscal Año 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo

Artículo 2º: Elevar Testimonio de la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 07/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata el día 15 de abril. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 2206/2026 por la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cien mil (\$100.000.-). -

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIRNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 2206/2026 de fecha 14 de abril del 2026.

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 22/2026/SH

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Trescientos ochenta y cinco Mil quinientos (\$ 385.000), por cada día hábil, y Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, la que quedará establecida en la suma de Pesos Trescientos ochenta y cinco Mil quinientos (\$ 385.000), por cada día hábil, y Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 460.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1423/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 801/2026

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se incrementen los valores de Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de ambulancia, no remunerativo, a partir del 1° de julio de 2026 los cuales habían sido establecidos por Decreto N° 1420/2025.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que lo autorice.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, los valores de “Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de Ambulancia”, el cual quedará de la siguiente manera:

Médicos de ambulancia: un importe fijo, según localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 62.000.-
Mar del Plata	\$ 106.000.-
Tres Arroyos	\$ 62.000.-

La Plata	\$ 233.500.-
Buenos Aires	\$ 233.500.-
Bahía Blanca	\$ 117.000.-
Tandil.....	\$ 106.000.-

Enfermeras de ambulancia: un importe fijo, según localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 32.000.-
Mar del Plata	\$ 62.000.-
Tres Arroyos	\$ 32.000.-
La Plata	\$ 117.000.-
Benos Aires	\$ 117.000.-
Bahía Blanca	\$ 59.000.-
Tandil.....	\$ 59.000.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1420/2025.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 802/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento tres Mil (\$ 103.000) por día hábil y la suma de Pesos veintiséis Mil quinientos (\$ 126.500) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento tres Mil (\$ 103.000) por día hábil y la suma de Pesos veintiséis Mil quinientos (\$ 126.500) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, para el personal médico de planta que colabore con el cirujano principal en cirugías de urgencias.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1425/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 803/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Activa” para todos los profesionales médicos que realicen guardia activa en el Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Cuatrocientos cuarenta y cinco Mil (\$ 445.000) por día hábil y de Pesos Quinientos ocho Mil (\$ 508.000), por día sábado, domingo y/o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, para todos los profesionales médicos que realicen Guardia Activa en el Hospital Municipal una “Bonificación por Guardia Médica Activa”, no remunerativa, de Pesos Cuatrocientos cuarenta y cinco Mil (\$ 445.000) por día hábil y de Pesos Quinientos ocho Mil (\$ 508.000), por día sábado, domingo y/o feriados.

ARTICULO 2: Deróguese el Decreto N° 1401/2025.-

ARTICULO 3: El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 804/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento cincuenta y tres Mil (\$ 153.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento cincuenta y tres Mil (\$ 153.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1402/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 805/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para traslados en ambulancia”, no remunerativa, para los choferes de ambulancia en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, una “Bonificación por Disponibilidad para traslados en ambulancia”, no remunerativa, para los choferes de ambulancia, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1124/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 806/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Sesenta y cinco mil (\$ 65.000), por día hábil y Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) para sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Sesenta y cinco mil (\$ 65.000), por día hábil y Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) para sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1407/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 807/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil quinientos (\$ 129.500) semanales, por agente, para quienes se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, que percibe el personal que se designe como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, en la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil quinientos (\$ 129.500) semanales, por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1403/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-.

DECRETO N° 808/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren el servicio de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Ciento siete Mil (\$ 107.000), por día hábil, y Pesos Ciento veintinueve Mil quinientos (\$ 129.500), por días sábados, domingos y/o feriados.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, una “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren los servicios de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, remunerativa, en la suma de Pesos Ciento siete Mil (\$ 107.000), por día hábil, y Pesos Ciento veintinueve Mil quinientos (\$ 129.500), por días sábados, domingos y/o feriados.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1427/2025.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 809/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil (\$ 123.000) semanales, no remunerativo.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil (\$ 123.000) semanales, no remunerativo.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1408/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 810/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. VILLAMON LUCAS GABRIEL era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado INDUMENTARIA Y ACCESORIOS con el nombre comercial “URBAN STORE”, ubicado en calle 9 de julio N° 530, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 38/21, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2046, extendido con fecha 12/10/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local se encuentra cerrado, sin actividad comercial. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle 9 de julio N° 530, de San Cayetano, dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial “URBAN STORE” cuyo titular es VILLAMON LUCAS GABRIEL.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 38/21, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 811/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” en la suma, no remunerativa, de Pesos Ciento once Mil quinientos Mil (\$ 111.500), por cada día hábil y Pesos Ciento treinta y dos mil (\$ 132.000), por sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma, no remunerativa, de Pesos Ciento once Mil quinientos Mil (\$ 111.500), por cada día hábil y Pesos Ciento treinta y dos mil (\$ 132.000), por sábados, domingos y feriados. En caso de existir circunstancias excepcionales que así lo requieran, podrán modificarse los días de guardias previstos anteriormente a decisión del Director del Hospital Municipal o Secretario de Salud”.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1414/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 812/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, no remunerativa, en la suma de Pesos Noventa y ocho Mil (\$ 98.000), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, la que quedará establecida en la suma de Pesos Noventa y ocho Mil (\$ 98.000), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1409/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 813/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Seiscientos treinta y seis Mil (\$ 636.000) mensuales, no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Seiscientos treinta y seis Mil (\$ 636.000) mensuales y no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

ARTICULO 2.-El importe establecido corresponde a cada servicio en forma mensual y se distribuye entre los profesionales integrantes de cada uno de ellos, proporcionalmente a las guardias realizadas, previamente asignadas por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 109/2026.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 814/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativa, en la suma de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva en la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1413/2025.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 815/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cardiología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad CARDIOLOGIA, la que quedará establecida en la suma Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1416/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 816/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativa, en la suma de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad Cirugía, en la suma de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1412/2025.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 817/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la bonificación por “Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, en la suma no remunerativa de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1411/2025.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 818/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la Bonificación por Guardia Pasiva en la especialidad Ginecología, no remunerativa, de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Doscientos veintidós Mil quinientos (\$ 222.500) por cada día hábil, y Pesos Doscientos cincuenta y cuatro Mil (\$ 254.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1426/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 819/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezcan los valores de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, en la suma de Pesos Noventa y ocho Mil (\$ 98.000) por día hábil; y de Pesos Ciento quince Mil (\$ 115.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, de Pesos Noventa y ocho Mil (\$ 98.000) por día hábil; y de Pesos Ciento quince Mil (\$ 115.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal, junto al importe total del viático del traslado en ambulancia o al importe de guardia activa en forma proporcional.

ARTÍCULO 2.- La bonificación mencionada en el Artículo 1° consiste en el traslado en ambulancia a instituciones médicas de otras localidades; servicio de emergencias domiciliarias en caso de estar imposibilitado de acudir, por razones de fuerza mayor, el médico de guardia externo y reemplazo del médico de guardia externo cuando éste se encuentre imposibilitado de acudir a la misma o deba retirarse por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1415/2025.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 820/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Emergencia de la Especialidad Oftalmología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000), por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Emergencia de la Especialidad Oftalmología”, no remunerativa, de Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000), por consulta, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1417/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 821/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “Viáticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), por mes y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de “Viáticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), por mes y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1419/2025.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 822/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000) por día, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital

Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, la que quedará establecida en la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000), por día, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1397/2025.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 823/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Sesenta y cinco Mil (\$ 65.000), por día.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de Hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Sesenta y cinco Mil (\$ 65.000), por día.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1405/2025.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 824/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento Nueve Mil (\$ 109.000) por día hábil y por la suma de Pesos Veintinueve Mil quinientos (\$ 129.500) por día sábado, domingo o feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento Nueve Mil (\$ 109.000) por día hábil y por la suma de Pesos Veintinueve Mil quinientos (\$ 129.500) por día sábado, domingo o feriado.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1428/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 825/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) por parto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) por parto.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1410/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 826/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, en la suma de Pesos Diecinueve Mil quinientos (\$ 19.500), no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Diecinueve Mil quinientos (\$ 19.500), por sesión en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.”

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1406/2025.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, p ase copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, d ese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N  827/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificaci n Guardia Pasiva de Anestesia” no remunerativa, por la suma de Pesos Ochocientos veintinueve (\$ 829.000) en d as h biles y Pesos Novecientos veinticinco Mil (\$ 925.0000) en d as s bados, domingos y/o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ART CULO 1.- Establ zcase a partir del 01 de JULIO de 2026 una “Bonificaci n por Guardia Pasiva de Anestesia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ochocientos veintinueve (\$ 829.000) en d as h biles y Pesos Novecientos veinticinco Mil (\$ 925.0000) en d as s bados, domingos y/o feriados.

ART CULO 2.- El gasto ocasionado por el Art culo 1  se imputar  a la Jurisdicci n Secretar a de Salud 1110105000 – Categor a Program tica 16.01.00 – Hospital Municipal.

ART CULO 3.- Der guese el Decreto N  1404/2025.

ART CULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, p ase copia a la Oficina de Personal, a la Administraci n del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.

DECRETO N  828/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administraci n de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificaci n por Ecograf as de Urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ART CULO 1.- Establ zcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificaci n por Ecograf as de Urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000) por mes.

ART CULO 2.- El gasto ocasionado por el Art culo 1  se imputar  a la Jurisdicci n Secretar a de Salud 1110105000 – Categor a Program tica 16.01.00 – Hospital Municipal.

ART CULO 3.- Der guese el Decreto N  1400/2025.

ART CULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, p ase copia a la Oficina de Personal, a la Administraci n del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.

DECRETO N  829/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para el uso del Arco en C”, no remunerativo, por la suma de Pesos Seiscientos sesenta y un Mil (\$ 661.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para el uso del Arco en C”, no remunerativo, por la suma de Pesos Seiscientos sesenta y un Mil (\$ 661.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1421/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 830/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Desígnese al señor VIVAS JORGE EMANUEL, DNI N° 38.529.505, Legajo N° 1225, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 831/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor ESCALA JULIO AXEL, DNI N° 35.150.280, Legajo N° 1230, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional, Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 832/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que la Ley N°10.592 y su modificatoria N°14.968, establecen que las Municipalidades están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Designese al señor TRENTINI GUIDO, DNI N° 43.258.232, Legajo N° 1228, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026, Ley N° 10.592 y N° 14.968.

ARTICULO 2. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 833/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de la Dirección Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desígnese al señor JOSE DAVID BELLA, DNI N° 33.935.808, Legajo N° 1201, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor, en el Área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 834/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Coordinador de Seguridad, Abg. Pedro Gustavo Florentin, de fecha 18 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de junio de 2026 viajó a la ciudad de Mar Chiquita, en el marco una reunión zonal de Defensa Civil.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Coordinador de Seguridad, Abg. Pedro Gustavo Florentin, por la suma de Pesos Veinte Mil cincuenta (\$ 20.150) en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 17.01.00 – Policía Comunal – Partida: 3.7.0.2. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Azpeitia Gimena, Legajo N° 1149, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en mesa de entradas con fecha 22 de junio de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 2584, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral.

Que la Agente Municipal Azpeitia Gimena, Legajo N° 1149, fue designada bajo Decreto N° 301/2025 como Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.91° - inc b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 21 de JULIO de 2026 inclusive, a la señora AZPEITIA GIMENA, DNI N° 39.165.991, Legajo N° 1149, como Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.00.00. – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 836/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el la Directora Cultura, Ana Paula Mancino, de fecha 23 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de junio de 2026 viajó a la ciudad de Pila, acompañada por los Agentes Municipales Igoldi Carlos María, Basualdo Alexis y el Profesor Gómez Emanuel, a fin de asistir al “Encuentro Regional de Cultura Bonaerense”.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor la Directora Cultura, Ana Paula Mancino, por la suma de Pesos Noventa y siete Mil novecientos con veinte centavos (\$ 97.900,20) en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural – Partida: 3.7.0.2. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 837/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

El decreto 785/2026 por medio del cual se modificó el valor de la bonificación por notificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha bonificación se utiliza, dentro de otras opciones, para abonar el costo de distribución de tasas municipales a los empleados municipales abocados a dicha tarea, pasando su valor de \$1.500 a \$2.000 a partir del mes de junio.

Que, por su parte, mediante el artículo 4to. del decreto reglamentario 5/2026 de la ordenanza Fiscal Impositiva vigente, se establece el costo de distribución de tasas que se emiten en papel en la suma de \$1.500.

Que corresponde a consecuencia modificar el monto que se cobra al contribuyente en concepto de reparto de tasas para que guarde concordancia con el monto que se abona a los agentes por la distribución de las mismas.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Modifíquese el valor por costo de distribución de tasas establecido en el artículo 4to del Decreto 5/2026, el que quedará fijado en la suma de \$2.000 (Dos Mil) para las emisiones de tasas que se realicen con vencimiento a partir del mes de Julio de 2026.

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la oficina de ingresos públicos, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 838/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Regente del CEF N° 21 de San Cayetano, Pamela Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21 de San Cayetano, para solventar gastos para el pago del mes de junio del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de junio

de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación, en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 839/2026

San Cayetano, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora de Formación Profesional de Guardavidas S.C., Lic. Martín Castiglioni, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de junio del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de junio de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 840/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicitó un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata los días 3 y 4 de junio. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 3435/2026 por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete con 24/100 (\$346.937,24.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del, coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 3435/2026 de fecha 1 de junio del 2026, por un total de pesos trescientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete con 24/100 (\$346.937,24.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos tres mil sesenta y dos con 76/100 (\$3.062,76.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 23/2026/SH

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional JULIETA NIELSEN, DNI N° 40.425.758, MP 97.586 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional JULIETA NIELSEN, DNI N° 40.425.758, MP 97.586, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de AGOSTO de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 2 horas semanales de consultorio externo; y 5 horas semanales destinadas en pase de sala y 5 horas semanales destinadas en sala de internación.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de traslado y guardias médicas activas en días de determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 841/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1° de julio de 2026 el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas de la Guardería Canina Municipal”, remunerativo, en la suma de Pesos Ciento tres Mil quinientos (\$ 103.500.-) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2026, el valor de la “Bonificación por Coordinación de tareas de la Guardería Canina Municipal”, remunerativo, en la suma de Pesos Ciento tres Mil quinientos (\$ 103.500.-) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 18.05.00 – Guardería Canina Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 112/2026.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 842/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Manuel Humberto Agüero, efectuado por el Director Vial, Lucio Cinalli, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor MANUEL HUMBERTO AGÜERO, DNI N° 27.454.920, Legajo N° 1187, como Personal de Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- Abónese al señor MANUEL HUMBERTO AGUERO, DNI N° 27.454.920, Legajo N° 1187, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 843/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor LUIS DANIEL DEVINCENTI, DNI N° 39.165.997, Legajo N° 1023, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. –

ARTICULO 3.- Abónese al señor LUIS DANIEL DEVINCENTI, DNI N° 39.165.997, Legajo N° 1023, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 844/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor RUBIDARTE FELIX RUBEN, DNI N° 32.417.892, Legajo N° 1217, como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección

Vial percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor RUBIDARTE FELIX RUBEN, Legajo N° 1217, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 845/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000), por junta realizada.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 una “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000), por junta realizada.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1418/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 846/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, en la suma de Pesos Sesenta y nueve Mil (\$ 69.000) por semana.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 una “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, por la suma de Pesos Sesenta y nueve Mil (\$ 69.000) por semana.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1422/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 847/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Corte de Árboles para Leña”, en la suma de Pesos Catorce mil quinientos cincuenta (\$ 14.550), partir del 1 de julio de 2026.

Que en el artículo 3 del Decreto 06/2025 modifica la reglamentación del Artículo 19 inc. f) del Anexo I del Decreto N° 1219/2024 donde establece que la “Bonificación por Corte de Árboles para Leña” se determinará por decreto correspondiente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 el valor “Bonificación por Corte de Árboles para Leña”, “Bonificación por Corte de Arboles para Leña. - Tendrá derecho a percibir dicha bonificación, el agente que se afecte a el corte de árboles para leña. La bonificación posee el carácter de NO REMUNERATIVA y se abonará a cada agente que realice dicha tarea la suma de Pesos Catorce mil quinientos cincuenta (\$ 14.550) por cada día afectado.

La oficina de Secretaria Técnica comunicara mensualmente a la Oficina de Personal mediante nota correspondiente la nómina de personal que en el transcurso de cada mes calendario se afectó a dicha tarea y la cantidad de días a liquidar. –

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 848/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita que la Agente Municipal Ana Sofía Dambrosio, Legajo N° 664, se le abone a partir del mes de julio de 2026 a diciembre de 2026, la “Bonificación por Mérito”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 inc. D de la Ordenanza Municipal N° 3303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano y su Decreto reglamentario N° 1219/2024.

Que mediante Decreto N° 482/2026 la Agente Municipal Ana Sofía Dambrosio, Legajo N° 664, se encuentra registrada en Planta Permanente, Administración General, Personal Profesional, Categoría 3, área Secretaria Técnica.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, a la Agente Municipal ANA SOFIA DAMBROSIO, DNI N° 29.346.061, Legajo N° 664, la “Bonificación por Mérito”, equivalente al 40% de su sueldo básico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 inc. D de la Ordenanza Municipal N° 3303/2024, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano y su Decreto reglamentario N° 1219/2024.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, a la interesada, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 849/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Agustín Dieterich, efectuado por la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor DIETERICH AGUSTIN, DNI N° 44.454.380, Legajo N°1174, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Peón Mantenimiento, Personal de servicios y maestranza, Categoría 13, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 11110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 850/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Luis Alan Gómez, efectuado por la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor LUIS ALAN GOMEZ, DNI N° 38.428.461, Legajo N°1189, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Peón Mantenimiento, Personal de Servicios y Maestranza, Categoría 13, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto N°79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 851/2026

San Cayetano, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

La solicitud de incorporación a planta permanente al señor Lautaro Joel Ferreyra, efectuado por la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta permanente del agente en cuestión.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese, a partir del 1 de JULIO de 2026 al señor LAUTARO JOEL FERREYRA, DNI N° 44.454.308, Legajo N° 1213, para prestar servicios como Personal Planta Permanente, Peón General, Personal Obrero, Categoría 13, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 852/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

8409/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Aprobar la Rendición de Cuentas, Memoria y Balance Financiero del Ejercicio Fiscal Año 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo

Artículo 2º: Elevar Testimonio de la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 07/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese al señor ROBERTO ARGENTINO LEDESMA, DNI N° 25.808.393, Legajo N° 1235, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Personal Obrero, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace –

ARTÍCULO 4.- Abónese al señor ROBERTO ARGENTINO LEDESMA, Legajo N° 1235, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 5.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 6.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 853/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./a. MARTIN, MARIA VALERIA, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 854/2026.

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 24 de junio de 2026, la Ordenanza N° 3.464/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.464/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiséis (24-06-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 855/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional BASILI ANDREOLI MARIA DE FATIMA, DNI N° 95.956.102, MP 97.969, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional BASILI ANDREOLI MARIA DE FATIMA, DNI N° 95.956.102, MP 97.969, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 12 horas semanales de consultorio externo, en días y horarios a determinar por el Director del Hospital.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de traslado y guardias médicas activas en días de determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 856/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la recategorización de la profesional médico SARA GABRIELA LABORDE, DNI N°34.643.231, a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Pediatría.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1. - Recategorícese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la profesional médico Dra. SARA GABRIELA LABORDE, DNI N° 34.643.231, MP 167076, como Personal Médico de Planta Permanente, Especialidad PEDIATRÍA, en GRADO II, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 7 de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2°, Inciso h) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTÍCULO 2.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días lunes y viernes de 09:00 hs. a 15:00 hs; en CAPS ILLIA los días martes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 15:00 hs; y seis (6) horas semanales para pase de sala e internación, en horarios a asignar por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- La profesional realizará refuerzo de guardias de Pediatría y guardias pasivas de Pediatría, en días a determinar por el director del Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Abónese a la profesional médico Sara Gabriela Laborde, DNI N° 34.643.231, una Bonificación por Bloqueo de Título, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del Sueldo Básico.

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 857/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la recategorice de la profesional HUIDOBRO MARIA VICTORIA, DNI N° 34.459.848, MP 233.857 a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la profesional HUIDOBRO MARIA VICTORIA, DNI N° 34.459.848, MP 233.857, como Personal Planta Permanente, Personal MEDICO en GRADO II, con 24 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso f) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 14 horas semanales de consultorio externo a designar por el Director del Hospital y diez (10) horas semanales destinadas a quirófano.

ARTÍCULO 3.- La profesional realizará guardias de anestesia a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 858/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N°1847/2010, mediante la cual se dispone la preservación de las condiciones de higiene, salubridad y seguridad de terrenos baldíos, casas abandonadas, obras en construcción u otros sitios en similares condiciones de abandono dentro de la planta urbana del Partido de San Cayetano, y los artículos 17 bis y 20 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas citadas establecen la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de intervenir ante situaciones que impliquen riesgo para la salud pública, el ambiente, la seguridad y la salubridad de la población.

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento administrativo aplicable a los efectos de dotar de operatividad, uniformidad y seguridad jurídica a las actuaciones municipales vinculadas al mantenimiento y saneamiento de inmuebles baldíos, edificados o en estado de abandono.

Que corresponde establecer mecanismos claros de inspección, intimación, intervención de oficio, determinación de responsables, registración administrativa e imputación de costos derivados de las tareas ejecutadas por el Municipio.

Que asimismo resulta necesario regular la actuación municipal respecto de inmuebles cuyos titulares registrales se encuentren fallecidos, existan poseedores o se desconozca la existencia de responsables determinados.

Que el artículo 5° de la Ordenanza N°1847/2010, al igual que los artículos 17 bis y 20 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, facultan al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento específico, el monto de los servicios prestados, la forma de pago y demás aspectos necesarios para la regularización de estas situaciones.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébese el “Procedimiento Administrativo para la intervención municipal en terrenos baldíos, casas abandonadas, obras en construcción y demás inmuebles en estado de abandono”, reglamentario de la Ordenanza N°1847/2010 y de los artículos 17 bis y 20 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva (o los que en el futuro los reemplacen), el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Facultase a la Dirección de Servicios Públicos, o al área que en el futuro la reemplace, a:

- a) realizar inspecciones de oficio o a partir de denuncias particulares;
- b) confeccionar actas de inspección;
- c) efectuar intimaciones;
- d) verificar incumplimientos;
- e) coordinar intervenciones de oficio;
- f) requerir colaboración de otras dependencias municipales;
- g) impulsar las publicaciones de edictos cuando corresponda.

ARTÍCULO 3.- Apruébense el Acta de Inspección, la Notificación, el Acta de Intervención, el Edicto, y la Notificación al poseedor, que como Anexos II, III, IV, V y VI respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Secretaria de Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN TERRENOS BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS INMUEBLES EN ESTADO DE ABANDONO

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente procedimiento tiene por objeto regular las actuaciones administrativas destinadas a preservar las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y protección ambiental respecto de terrenos baldíos, casas abandonadas, obras en construcción y demás inmuebles que se encuentren en estado de abandono o representen riesgo sanitario o ambiental dentro del Partido de San Cayetano.

ARTÍCULO 2°. INICIO DE ACTUACIONES. Las actuaciones podrán iniciarse:

a) de oficio por el Municipio.-

b) por denuncia o reclamo de particulares.

ARTÍCULO 3°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Servicios Públicos, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación del presente procedimiento, sin perjuicio de la intervención de otras dependencias municipales con competencia en la materia.

ARTÍCULO 4°. ACTA DE INSPECCIÓN. Detectada una situación comprendida en el presente régimen, la autoridad de aplicación procederá a realizar inspección del inmueble, labrándose Acta de Inspección (ANEXO II) en la que deberá constar:

a) ubicación e identificación catastral.

b) estado general del inmueble.

c) existencia de residuos, malezas, plagas, escombros o elementos riesgosos.

d) existencia de cercos, construcciones u obstáculos de ingreso.

e) indicios de ocupación.

f) registro fotográfico, en caso de resultar posible.

g) antecedentes de reclamos vecinales, si existieren.

ARTÍCULO 5°. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE. La Municipalidad verificará, mediante los registros administrativos, catastrales, tributarios o dominiales disponibles, la identidad del titular registral, contribuyente, poseedor, tenedor o responsable conocido del inmueble.

ARTÍCULO 6°. SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN. A los efectos operativos, podrán configurarse los siguientes supuestos:

a) inmueble con titular identificado y en posesión;

b) inmueble con titular fallecido y existencia de poseedor acreditado;

c) inmueble con titular fallecido y sin datos ciertos de poseedor o responsable;

d) inmueble edificado, cercado o con imposibilidad material de ingreso.

ARTÍCULO 7°. INMUEBLE CON TITULAR IDENTIFICADO. Cuando el inmueble posea titular o contribuyente identificado, se procederá a intimar fehacientemente al responsable para que regularice la situación dentro del plazo establecido por la normativa vigente. La intimación (ANEXO III) deberá indicar:

a) descripción del incumplimiento detectado.

b) tareas requeridas.

c) plazo otorgado.

d) apercibimiento de intervención municipal de oficio con cargo al responsable.

e) acuse de entrega/rechazo.

ARTÍCULO 8°. TITULAR FALLECIDO Y POSEEDOR ACREDITADO. Cuando el titular registral se encontrare fallecido y existan elementos que acrediten posesión material por parte de terceros, tales como boleto de compraventa, cesión de derechos, plano de mensura, comprobantes de servicios o documentación equivalente, la Municipalidad podrá considerar al poseedor como responsable operativo a los fines del presente procedimiento.

La oficina de Catastro podrá incorporar dicha circunstancia en los sistemas administrativos municipales, sin que ello implique modificación de titularidad dominial ni reconocimiento de derechos reales.

Acreditada la posesión, se procederá a intimar al poseedor conforme lo previsto en el artículo anterior (ANEXO VI).

ARTÍCULO 9°. TITULAR FALLECIDO SIN POSEEDOR CONOCIDO. Cuando el titular registral se encontrare fallecido y no existieren datos ciertos respecto de poseedores, herederos o responsables, la autoridad de aplicación podrá disponer la publicación de edictos convocando al responsable del inmueble a regularizar la situación dentro del plazo que se determine (ANEXO V).

ARTÍCULO 10°. INMUEBLES CON INDICIOS DE OCUPACIÓN. En aquellos casos en que existan indicios razonables de ocupación efectiva de la vivienda, aun cuando no se encuentre identificado el ocupante, podrá practicarse notificación en el domicilio o inmueble respectivo (ANEXO VI).

ARTÍCULO 11°. INMUEBLES NO INCORPORADOS A LOS REGISTROS. Cuando el inmueble no se encontrare incorporado en los registros municipales, deberá darse intervención al área de Catastro a fin de proceder a su identificación y alta administrativa conforme la información dominial o catastral disponible.

ARTÍCULO 12°. VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO. Vencido el plazo otorgado en la intimación o edicto, la autoridad de aplicación realizará nueva inspección a fin de verificar el cumplimiento de las tareas requeridas.

ARTÍCULO 13°. INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE OFICIO. Verificado el incumplimiento, la Municipalidad podrá ejecutar de oficio las tareas necesarias para restablecer condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad.

- Las tareas podrán comprender:
- a) corte de malezas y pastizales.
 - b) retiro de residuos.
 - c) limpieza general.
 - d) desratización.
 - e) saneamiento ambiental.
 - f) retiro de escombros.
 - g) cualquier otra acción necesaria vinculada al objeto del presente régimen.

ARTÍCULO 14°. INMUEBLES CERRADOS O CON IMPOSIBILIDAD DE INGRESO. Cuando el inmueble se encontrare cercado, edificado o existieren obstáculos que impidan el ingreso para realizar tareas indispensables vinculadas a la higiene, salubridad o seguridad pública, el Departamento Ejecutivo podrá dictar acto administrativo específico autorizando el ingreso al predio, con indicación de que podrá requerirse el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 15°. ACTA DE INTERVENCIÓN. Toda intervención municipal deberá documentarse mediante Acta de Intervención (ANEXO IV), en la que constará:

- a) fecha y lugar.
- b) personal interviniente.
- c) tareas realizadas.
- d) maquinaria y recursos utilizados.
- e) registro fotográfico, en caso de resultar posible.
- f) demás antecedentes relevantes.

ARTÍCULO 16°. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Concluida la intervención municipal, la documentación será remitida a Contaduría y/o al área competente a efectos de practicar la liquidación e imputación de los gastos generados a la cuenta corriente del inmueble.

ARTÍCULO 17°. INTERVENCIÓN DE OTRAS ÁREAS. La autoridad de aplicación podrá requerir colaboración e intervención de otras dependencias municipales, incluyendo áreas de Ambiente, Producción, Desarrollo Social, Seguridad, Obras Públicas, Asesoría Legal o cualquier otra que resulte competente.

ARTÍCULO 18°. REGISTRO Y ARCHIVO. Cada actuación deberá registrarse en expediente o legajo individual identificado mediante nomenclatura catastral y partida inmobiliaria correspondiente.

La documentación respaldatoria deberá conservarse en soporte físico y/o digital conforme las pautas administrativas vigentes.

ARTÍCULO 19°. NORMATIVA COMPLEMENTARIA. El presente procedimiento será de aplicación complementaria a la Ordenanza N°1847/2010, a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y a toda otra normativa municipal vinculada al ejercicio del poder de policía en materia de higiene, salubridad, ambiente y seguridad pública.

ANEXO II – Acta de Inspección

Fecha: _____ Hora: _____

Inspector/es: _____

Expediente / Reclamo N°: _____

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Partido-Partida: _____

Nomenclatura Catastral: _____

Dirección: _____

ESTADO VERIFICADO

- Pastizales altos
- Acumulación de residuos
- Presencia de plagas
- Falta de mantenimiento general
- Inmueble ocupado
- Inmueble desocupado
- Posee cerco/reja/alambrado
- Impide el ingreso al predio

Observaciones:

Registro fotográfico adjunto: Sí No

Reclamo de vecino adjunto: Sí No

Firma Inspector: _____

ANEXO III – Notificación titular

San Cayetano, de de

Sr./Sra.....

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de informarle que, desde la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Cayetano, se ha constatado, mediante Acta de Inspección de fecha, que el terreno ubicado en calle, identificado catastralmente como (Partida Inmobiliaria N°), presenta estado de abandono, afectando las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de la población, generando riesgos para terceros. -

En virtud de lo expuesto, se INTIMA a USTED, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la presente notificación (conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Municipal, Capítulo II, Artículo 20, y Ordenanza N°1847/2010, Artículo 3), adopte las medidas de mantenimiento necesarias. -

Todo ello, BAJO APERCIBIMIENTO de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente y de que la Municipalidad proceda de oficio a realizar las tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento que resulten necesarias, con cargo al responsable del inmueble, incorporándose los gastos correspondientes a la cuenta municipal respectiva, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales que pudieran corresponder.

En aquellos casos en que existan cercos, construcciones u otros obstáculos que impidan el acceso al predio, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para posibilitar la ejecución de las tareas, de conformidad con la normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

ANEXO IV – Acta de Intervención

Fecha: _____ Hora inicio: _____ Hora fin: _____

Partido-Partida: _____

Dirección: _____

Motivo de la intervención:

Tareas realizadas:

Corte de pastizales

Retiro de residuos

Control de plagas

Limpieza general

Otros

Detalle de recursos utilizados:

Personal: _____

Vehículos/Maquinaria: _____

Horas empleadas: _____

Observaciones:

Registro fotográfico adjunto: Sí No

Firma Responsable: _____

ANEXO V – Edicto

San Cayetano, de de

EDICTO

“La Municipalidad de San Cayetano, INTIMA a quien resulte titular, poseedor, ocupante y/o responsable del inmueble sito en (domicilio y nomenclatura catastral), cuyos demás datos se desconocen, a efectuar en el plazo de (5) días la limpieza y desmalezado del predio, conforme acta de inspección de fecha (**/**/****), bajo apercibimiento de sanción, ejecución subsidiaria con cargo y eventual ingreso al inmueble con auxilio de la fuerza pública”.-

Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un medio gráfico o digital de amplia difusión local.-

En caso de ser varios inmuebles, respetar el siguiente modelo:

EDICTO

“La Municipalidad de San Cayetano, INTIMA a quienes resulten titulares, poseedores, ocupantes y/o responsables de los siguientes inmuebles, cuyos demás datos se desconocen, a efectuar en el plazo de (5) días la limpieza y desmalezado de los predios, conforme actas de inspección, bajo apercibimiento de sanción, ejecución subsidiaria con cargo y eventual ingreso con auxilio de la fuerza pública:

Inmueble sito en (dirección), Nomenclatura Catastral, Acta N° _____, de fecha _____

Inmueble sito en (dirección), Nomenclatura Catastral, Acta N° _____, de fecha _____

Inmueble sito en (dirección), Nomenclatura Catastral, Acta N° _____, de fecha _____

ANEXO VI – Notificación Poseedor

San Cayetano, dede-
Sr./Sra.....

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de informarle que, desde la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Cayetano, se ha constatado, mediante Acta de Inspección de fecha, que el terreno ubicado en calle, identificado catastralmente como (Partida Inmobiliaria N°), presenta estado de abandono, afectando las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de la población, generando riesgos para terceros. -

Según la documentación obrante en los registros municipales, Usted figura como poseedor o responsable de hecho del inmueble. La presente notificación tiene efectos exclusivamente administrativos y no implica reconocimiento, validación ni certificación de derechos posesorios o dominiales sobre el bien.

En virtud de lo expuesto, se INTIMA a USTED, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la presente notificación (conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Municipal, Capítulo II, Artículo 20), adopte las medidas de mantenimiento necesarias. -

Todo ello, BAJO APERCIBIMIENTO de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente y de que la Municipalidad proceda de oficio a realizar las tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento que resulten necesarias, con cargo al responsable del inmueble, incorporándose los gastos correspondientes a la cuenta municipal respectiva, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales que pudieran corresponder.

En aquellos casos en que existan cercos, construcciones u otros obstáculos que impidan el acceso al predio, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para posibilitar la ejecución de las tareas, de conformidad con la normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 76/100 (\$1013455⁷⁶) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 860/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de julio de 2026 una “Bonificación por atención de residentes del Geriátrico Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000) por mes.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 una “Bonificación por atención de residentes del Geriátrico Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 861/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación del profesional médico GONCALVES RICARDO DE SOUZA, BRUNO, DNI N° 95.564.798, MP 97.724, a Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1. – Incorpórese a partir de 1 de JULIO de 2026 al profesional GONCALVES RICARDO DE SOUZA, BRUNO, DNI N° 95.564.798, MP 97.724, como Personal Planta Permanente, Personal MEDICO en GRADO I, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTÍCULO 3.- El profesional designado, cumplirá su jornada laboral de 36 horas semanales en el Hospital Municipal y Salas Periféricas según lo determine el Director del Hospital.

ARTÍCULO 4.- El profesional realizará guardias médicas activas y guardias de traslado.

ARTICULO 5.- Abónese al profesional Goncalves Ricardo De Souza, Bruno, DNI N° 95.564.798, MP 97.724 una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.

ARTICULO 6.- Abónese al profesional Goncalves Ricardo De Souza, Bruno, DNI N° 95.564.798, MP 97.724 una Bonificación por atención de residentes del Geriátrico Municipal”, remunerativo, por la suma de Pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000) por mes, según lo establecido por Decreto 861/2026, o el que lo sucesivo lo modifique.

ARTICULO 7.- El profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 8.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 9.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 862/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de julio de 2026 una “Bonificación por Coordinación del servicio de kinesiología”, remunerativo, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por mes.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de JULIO de 2026 una “Bonificación por Coordinación del servicio de kinesiología”, remunerativo, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 863/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional MICAELA PEREZ SPINELLI, DNI N° 35.150.217, MP 6633 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional MICAELA PEREZ SPINELLI, DNI N° 35.150.217, MP 6633, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, Especialidad Kinesiología, en GRADO 1, con 24 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24º de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2º - Inciso f) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 24 horas semanales en días y horarios a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- Abónese a la Profesional MICAELA PEREZ SPINELLI, DNI N° 35.150.217, MP 6633, una “Bonificación por Coordinación del servicio de kinesiología”, remunerativo, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) por mes, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 863/2026, o el que lo sucesivo lo modifique.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 11110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 864/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se le abone la Bonificación de Oficio, de un 50% del sueldo básico de la categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 317/2022.-

Que mediante Decreto N° 478/2026 el Agente Municipal Llada Mauricio Ricardo, Legajo N° 1166, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Técnico, Auxiliar Administrativo, Categoría 11, con 7 horas de labor en Secretaría Técnica.

Que es necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese partir del 01 de JULIO de 2026, al Agente Municipal LLADA MAURICIO RICARDO, D.N.I. N° 43.906.203, Legajo N° 1166, una “Bonificación de oficio” remunerativa, de un 50% del sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 317/2022.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática 01.00.00. – Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 865/2026

San Cayetano, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional Sampayo Villegas Noelia Stefania, DNI N° 40.473.787, MP 97.985, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional SAMPAYO VILLEGAS NOELIA STEFANIA, DNI N° 40.473.787, MP 97.985, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso c) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 12 horas semanales de consultorio externo, en días y horarios a determinar por el Director del Hospital.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de traslado y guardias médicas activas en días de determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 866/2026

San Cayetano, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Necochea el día 26 y el día 27 a la localidad de Benito Juarez. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4059/2026 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos setenta mil quinientos (\$70.500.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 4059/2026 de fecha 24 de junio del 2026, por un total de pesos setenta mil quinientos (\$70.500.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 24/2026/SH

San Cayetano, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal BUSTAMANTE, Leandro solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Necochea el día 26 y el día 27 a la localidad de Benito Juarez. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4059/2026 por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos setenta mil quinientos (\$70.500.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal BUSTAMANTE, Leandro, según la orden de pago 4059/2026 de fecha 24 de junio del 2026, por un total de pesos setenta mil quinientos (\$70.500.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 24/2026/SH

San Cayetano, 29 de junio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la carga horaria de la profesional ANABELA TRUJILLO, DNI N° 38.428.974, MP 204627, quien se encuentra designada como Personal de Planta Permanente, GRADO II, con 24 horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1328/2024

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 1 de JULIO de 2026 a la profesional ANABELA TRUJILLO, DNI N° 38.428.974, MP 204627, como Personal de Planta Permanente, especialidad TERAPISTA OCUPACIONAL, en GRADO II, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 7 de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2°, Inciso g) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTÍCULO 2.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 14 horas semanales de consultorio externo; 4 horas semanales en el Geriátrico Municipal; 12 horas semanales en el Hogar de Ancianos y planificación de actividades de dicha institución en días a determinar por el Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 867/2026

San Cayetano, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de julio de 2026:

ARCE, STEFANIA, con documento D.N.I. N° 34.509.271, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000).

LATORRE, CRISTINA MABEL, con documento D.N.I. N° 23.890.583, por la suma de Pesos Ciento Trescientos Mil (\$300.000).

SANCHEZ, OSCAR ALBERTO, con documento D.N.I. N° 13.023.634, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 868/2026

San Cayetano, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta agosto de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta agosto de 2026 inclusive:

ALVAREZ, YONATHAN, con documento D.N.I. N° 36.798.220, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) mensuales.

AZPEITIA, VIRGINIA, con documento D.N.I. N° 35.412.732, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) mensuales.

FERGERO, PEDRO ANSELMO, con documento D.N.I. N° 5.393.631, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) mensuales.

FINAMORE, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 10.101.666, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 869/2026

San Cayetano, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta septiembre de 2026 inclusive:

DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. N° 43.258.238, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) mensuales.

GUTIERREZ, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 26.519.614, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

LABRUNEE, MARTA ELENA, con documento D.N.I. N° 14.792.092, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

MARQUEZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 11.688.902, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) mensuales.

MOLINA, ALEJANDRA LORENA, con documento D.N.I. N° 25.589.720, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 870/2026

San Cayetano, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. HERRERA, MICAELA KAREN, con documento D.N.I. N°40.492.763, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta octubre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. HERRERA, MICAELA KAREN, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. HERRERA, MICAELA KAREN, con documento D.N.I. N° 40.492.763, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta octubre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 871/2026

San Cayetano, 30 de junio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de julio y hasta diciembre de 2026 inclusive:

ABURTO, DIEGO FABIAN, con documento D.N.I. N° 38.428.856, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) mensuales.

ACUÑA, RAQUEL IRENE con documento D.N.I. N° 4.715.793, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

AMPRIMO, SELVA, con documento D.N.I. N° 26.519.698, por la suma de Pesos Ciento Doscientos Mil (\$200.000) mensuales.

BARRETO, ROSA NOEMI, con documento D.N.I. N° 25.936.871, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) mensuales.

CHANTADA, GRACIELA ETHEL, con documento D.N.I. N° 12.782.132, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

CORIA, LAURA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.792.178, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) mensuales.

ESPONDA, BRENDA MARICEL, con documento D.N.I. N° 34.336.826, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

FERGERO, PEDRO JOSE, con documento D.N.I. N° 20.061.379, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000) mensuales.

GEREZ, DANIEL ANTONIO, con documento D.N.I. N° 18.416.240, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000) mensuales.

GOMEZ, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 31.104.853, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

HERRERA, AYMARA, con documento D.N.I. N° 39.165.990, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) mensuales.

MONGE, NADIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 38.428.958, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000) mensuales.

PINTO, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 26.519.637, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

RODRIGUEZ, MARIA MILAGROS, con documento D.N.I. N° 46.010.033, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000) mensuales.

RUGGIERI, YAMIL MACARENA, con documento D.N.I. N° 43.658.051, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 872/2026